



D.0004/019

Nº Sesión: 0007/019

Nº Expediente: 2019-204-81-00056

Nº de Acta: L48-P4-21

Nº Asunto: 40

Fecha del Acta: 24/05/2019

Canelones, 24 de mayo de 2019

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones radicadas en expediente 2018-81-1050-02239 solicitando anuencia para modificar el texto del artículo 5.25 del Decreto 21/11 de la Ordenanza de Servicios Regulares de Transporte Colectivo de Pasajeros Departamentales por Carretera.

RESULTANDO: I) que en función de materializar la incorporación de Canelones al uso de la tarjeta del Sistema de Transporte Metropolitano (STM), que permitirá no solo la universalización del servicio y la mejora sustancialmente en la libre movilidad de los usuarios en los distintos subsistemas de transporte que conviven en el Área Metropolitana de Montevideo sino que también es una fuente de información importante para la toma de decisiones necesarias en el Sistema;

II) que hace imprescindible modificar el artículo 5.25 del decreto mencionado, lo que permitirá que las medidas operativas y administrativas adoptadas acompañen a la incorporación al Sistema de Transporte Metropolitano (STM).

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar la modificación propuesta.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

ORDENANZA DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE

PASAJEROS DEPARTAMENTALES POR CARRETERA

Artículo 1. Sustituir el artículo 5.25 de la Ordenanza de Servicios Regulares de Transporte Colectivo de Pasajeros Departamentales por Carretera establecido en el Decreto 21 de fecha 7 de junio de 2011 por el siguiente:

Artículo 5.25 A partir de la puesta en práctica del uso de la tecnología de expedición electrónica de boletos a bordo de las unidades, las empresas que operen dentro del denominado Sistema de Transporte Canario (STC) estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a) las empresas que cumplan servicios departamentales a partir del momento en que los disponga la Dirección General de Tránsito y Transporte, tendrán que operar combinando servicios entre si y/o entre los sistemas que oportunamente se disponga;

b) cualquier tipo de viaje o de boleto abono que se abone con la denominada tarjeta monedero, tendrá validez universal en todos los servicios prestados por empresas bajo jurisdicción de la Intendencia de Canelones;

c) a administración de los ingresos que derive de la aplicación de todas las medidas que en materia de viajes se instrumenten corresponderá a la Intendencia de Canelones. La Intendencia de Canelones podrá suscribir los acuerdos institucionales que permitan llevar adelante los cometidos establecidos en éste artículo".

Artículo 2. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

ap

 Firmado electronicamente por Robert Bracco el 27/05/2019 16:24:43.

 Firmado electronicamente por Secretario General Interino Hugo Recagno el 29/05/2019 12:53:40.

 Firmado electronicamente por Presidente Edgardo Duarte el 30/05/2019 12:11:37.